

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER UN LIBRE TRÁNSITO ESTUDIANTIL DEL ALUMNADO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEN"; POR PARTE DE "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS", REPRESENTADO POR LA LIC. MIRZA YANETH NAVARRO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITBB", Y QUE CONJUNTAMENTE DENOMINAREMOS COMO "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR "EL CECyTEN", LA MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS", EL M. T. E. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha del 26 de febrero de 2026, "LAS PARTES" suscribieron un **Convenio Marco Multi-Institucional de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica**, cuyo objeto es el establecimiento de las bases de colaboración, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES".

Que, de conformidad por lo dispuesto por la cláusula "TERCERA" del Convenio referido con anterioridad, "LAS PARTES" celebran el presente **Convenio Específico para Establecer un Libre Tránsito Estudiantil del Alumnado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit al Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas**, con la finalidad de facilitar la continuidad de los estudios de nivel medio superior a la educación superior eliminando los filtros de admisión que dejan sin oportunidades a muchos de los jóvenes.



DECLARACIONES

1.- Declara "EL CECyTEN" que:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.

1.2. Que su representante en este acto, el LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS, en su carácter de Director General "El CECyTEN", cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de agosto del 2025, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, conforme a los artículos 6 fracción II, 15 fracciones I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracciones I y XI de su Reglamento Interior.

1.3. Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que establece la Ley como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo el total de horas reglamentarias, respectivamente en base al Reglamento para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, autorizado por la H. Junta Directiva.

1.4. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

1.5. Que para los efectos legales que haya lugar "EL CECyTEN" señala como su domicilio el ubicado en Calle Brasil, número 88, Oriente, Colonia Los Fresnos, Código Postal 63190.





1.6. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC9810246I2.

1.7. El LICENCIADO JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit.

2.- Del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS", a través de su Directora declara que:

2.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO", y por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

2.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

2.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM", formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".

2.4. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, que permitan a nuestros estudiantes alcanzar su pleno desarrollo humano y profesional, contribuyendo a una sociedad más justa, equitativa e incluyente, que favorezca el desarrollo y la calidad de vida de su entorno, con una perspectiva de sustentabilidad.

Dirección General

Calle Brasil 88 Oriente, colonia Los Fresnos C.P. 63190, Tepic, Nayarit.
311 216 15 00 | direccion.gral@cecyten.edu.mx | www.cecyten.edu.mx





2.5. Con fundamento en los artículos: 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.6. El PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

2.7. La LIC. MIRZA YANETH NAVARRO TORRES, actualmente desempeña el cargo de Directora del Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0032, de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el DOCTOR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA "SEP", y en su carácter de DIRECTOR DEL "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

2.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

2.9. El M. T. E. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del "CAMPUS TEC BAHÍA", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/S-049/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, expedido a su favor por el PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.





2.10. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Crucero a Punta de Mita S/N, La Cruz de Huanacastle, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. C.P. 63734

2.12. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "LAS PARTES", para *otorgar un pase directo de libre tránsito* del alumnado estudiantil que egrese de "EL CECyTEN", con un promedio mínimo general de **8.0 de calificación**, a cualquier carrera de nivel superior que ofrezca "EL ITBB", incentivando así a sus mejores estudiantes a continuar el nivel profesional.

SEGUNDA. - ALCANCES.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la transición de libre tránsito de "EL CECyTEN" a "EL ITBB"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL ITBB".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "EL ITBB" se compromete a lo siguiente:

- a). Compartir de manera digital o impresa los materiales de difusión de su oferta educativa con la finalidad que "EL CECyTEN" lo difunda entre la comunidad estudiantil.
- b). Elaborar un listado de la oferta educativa con las carreras que oferta el "EL ITBB", el cual será enviado a "EL CECyTEN".





- c). Enviar o informar a "EL CECyTEN" el número de espacios disponibles en las diferentes áreas o programas que "EL ITBB" pueda absorber, para que los alumnos interesados tengan libre tránsito dentro de los periodos establecidos por "EL ITBB".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL CECyTEN".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL CECyTEN" se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles académicos, de los alumnos que van a egresar de "EL CECyTEN", interesados en continuar sus estudios de nivel superior en los periodos establecidos por "LAS PARTES".
- b). Enviar al "EL ITBB" el número de alumnos interesados en continuar sus estudios de nivel superior en "EL ITBB".
- c). Respetar los periodos de asignación que establezca "EL ITBB", para que los alumnos de "EL CECyTEN" puedan acceder sin ningún contratiempo a continuar con sus estudios de nivel superior, siempre y cuando así lo estimen conveniente "LAS PARTES".
- d). Respetar en todo momento los requisitos que establece "EL ITBB" para un correcto efecto de la transición de libre tránsito.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a). Se comprometen a programar una agenda, con la finalidad de difundir información que ofrece "EL ITBB" sobre su oferta educativa.
- b). Agendaran visitas y recorridos para que los estudiantes conozcan las instalaciones.
- c). Difundir información que competa al correcto funcionamiento del presente instrumento.

SEXTA. - DESCUENTOS.

"EL ITBB" se compromete a realizar un descuento que asciende a un total del 25% para el cobro de la cuota de inscripción de nuevo ingreso a aquellos alumnos egresados de "EL CECyTEN", con un promedio mínimo general de 8.0 de calificación que estén interesados en continuar sus estudios de nivel superior en "EL ITBB".

SÉPTIMA. - ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.





Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que las áreas técnicas, académicas y administrativas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por "EL ITBB": El M. T. E. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, o en su defecto quien se encuentre a cargo en el puesto del Subdirector(a) de Planeación y Vinculación, correo: sub.planeacion@bahia.tecnm.mx número de teléfono: 311 847 8388.

Por "El CECyTEN": Lic. Luis Ramón Vázquez Alejandre, Director Académico o en su defecto quien se encuentre a cargo en el puesto de Director(a) Académico(a), correo electrónico: direccion.academica@cecyten.edu.mx, número de teléfono: 311 216 15 00.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con efecto para el cumplimiento del presente convenio será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma "EL ITBB" y "El CECyTEN", deberán requerir a los estudiantes egresados, interesados en continuar con sus estudios y que acepten el pase de libre tránsito, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.





DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio Específico para Establecer un Libre Tránsito Estudiantil del Alumnado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit al Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas, tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que "LAS PARTES" pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio específico es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, a los 17 días del mes de abril de 2026.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉX



CECYTE
Nayarit

CC No. 06/CECyTEN/2026

POR "EL CECyTEN"

LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITBB"

LIC. MIRZA YANETH NAVARRO TORRES
DIRECTORA DEL INSTITUTO

TESTIGOS

MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS

M. T. E. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER UN LIBRE TRÁNSITO ESTUDIANTIL DEL ALUMNADO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, CON FECHA 17 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026. CONSTANDO DE (9) NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

